

Batería B-9 (Monticaño-La Coruña), en el límite Este, en la coordenada Y del punto F, donde dice: «Y.930985», debe decir: «Y.980985».

Batería de Costa J-1 Puerto Cuaces (Pontevedra), en el punto C, donde dice: «X.169230 Y.885931», debe decir: «X.169280 Y.885931».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

31984 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1007/1983, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de tres fincas rústicas, sitas en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), en favor de su ocupante.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 25 de abril de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en la exposición de motivos como en el artículo 1.º, donde dice: «Joaquina Rodas García», debe decir: «Joaquina Rodas Gracia».

31985 *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se deniega a la Compañía Mercantil «Nuvamar, S. A.» (NIF A-08418889) la prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de 20 de junio de 1978.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición deducida por la Empresa «Nuvamar, S. A.», en solicitud de prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de 20 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio);

Resultando que los beneficios concedidos en virtud de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente y por la Orden anteriormente citada vencieron a los cinco años desde su fecha de concesión, o sea, el día 4 de julio de 1983;

Resultando que la solicitud de la Empresa, aun cuando su fecha en 1 de julio de 1983, no tiene entrada en la Administración hasta el día 23 de julio del mismo año.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, el Real Decreto 1288/1976, de 21 de mayo, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los beneficios fiscales concedidos vencieron el día 4 de julio de 1983 y la petición de prórroga se efectúa el 23 del mismo mes y año, una vez caducado el plazo de concesión de beneficios, por lo que de acceder a la petición, se produciría el absurdo que como tal debe rechazarse, de revitalizar un plazo caducado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos acuerda denegar la prórroga de beneficios solicitada por la Compañía Mercantil «Nuvamar, S. A.», en relación a los beneficios concedidos por Orden ministerial de 20 de junio de 1978.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31986 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Río Ródano, S. A.», y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Río Ródano, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo autorizado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar a partir del día 25 de septiembre de 1983 y hasta el 30 de julio de 1984 el régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo a la firma «Río Ródano, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 1, 11.º, Madrid-20, y número de identificación fiscal A-28381473.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico e perfeccionamiento activo a la firma «Río Ródano, S. A.», en el sentido de incluir en importación:

Cloruro de vinilo monómero, P. E. 29.02.31.

Y en exportación:

I. Policloruro de vinilo en emulsión, P. E. 39.02.43.2.

II. Policloruro de vinilo en suspensión y masa, posición estadística 39.02.43.1.

Tercero.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados I y II, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 106,38 kilogramos de cloruro de vinilo monómero.

Como porcentaje de pérdidas, y en concepto exclusivo de mermas, el 6 por 100.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de septiembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduana de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo) que ahora se prorroga y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

31987 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1983 para ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1982 en recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de marzo de 1981.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26289, 1.ª columna, en el párrafo 1.º de la Orden, líneas 7.ª y 8.ª, donde dice: «comprobación de las operaciones regularización de la ...», debe decir: «comprobación de las operaciones de regularización de la ...», y en el último párrafo, líneas 7.ª y 8.ª, donde dice: «... de 27 de arz de 1981, por disconformidad con el ...», debe decir: «... de 27 de marzo de 1981, por disconformidad con el ...».

31988 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de julio de 1983 por la que se concede a «Queserías de Fuerteventura, S. A.» CIF: A/35028372, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26289, 2.ª columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «marzo de 1965 de este Ministerio», debe decir: «marzo de 1965 de ese Ministerio».

En las mismas página y columna, 2.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: «... de conformidad con lo establecido ...», debe decir: «... de conformidad con lo establecido ...».

31989 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la fabricación mixta de trenes automotores «Diesel» (coches motor) (P. A. 86.04).*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del